

DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE INADMISIÓN PROVISIONAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), CON NIF G56028491, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL -«TRANSFORMA CÓRDOBA»- AÑO 2026

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, este órgano instructor ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 1482/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmuXEwTTjUPxHmbsKM5KvaWmceq), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026 (CSV: uVOFmEJ2vdtntxPvBV7rdjceMY3jsuQ), dotándose la misma de un importe total de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 -SERV. SOC. CONV. PRYTOS. Y ACTUAC. SOCIALES E ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248 el extracto de la Convocatoria de subvenciones *ut supra* mencionada.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2026, finalizó el plazo de 15 días hábiles concedido para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2026, se presenta solicitud de subvención, por parte de ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), con NIF G56028491, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV uVOFmYJ9NF4bXGepPLb2QDwUmt5sB4).

QUINTO.- Con fecha 10 de marzo de 2026, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana dictó, por delegación de la Junta de Gobierno Local y con base en la propuesta del órgano instructor, sendos Decretos por los que inadmitieron (CSV: uVOFmpnkyyvEqrtYQp6RFRX7gwZKZYF) y declararon desistidas (CSV: uVOFmP5TJ2wz7Wbv3SMcuxcDRBXqDf) las solicitudes presentadas en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026.

SEXTO.- Con fecha 22 de junio de 2026, se detectó que la solicitud de subvención presentada por la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026, no había sido objeto de análisis por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de junio de 2026, como consecuencia de lo expuesto en el Antecedente de Hecho anterior, el Presidente de la Comisión Técnica de Valoración acordó convocar a los miembros de este órgano colegiado el día 1 de julio de 2026 con el fin de analizar y comprobar la solicitud y demás documentación presentada por la mencionada entidad, siendo remitida la convocatoria de esta sesión por la persona titular de la Secretaría el mismo 29 de junio.

OCTAVO.- Con fecha 1 de julio de 2026, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar la documentación obrante en el expediente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE) , elevó informe (CSV: uVOFmuN7NAE48Hf33QChXebYeAWx5y) a este órgano instructor, poniendo de manifiesto la procedencia de inadmitir la solicitud presentada por dicha entidad por haber incurrido en la causa de inadmisión contemplada en la letra e) de la Base Sexta.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Decimocuarta dispone que la instrucción del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, a la que, además de las funciones propias de órgano instructor, le corresponderá elaborar la propuesta de resolución provisional de inadmisión, así como la de concesión y de desestimación, y las respectivas propuestas de resolución definitiva.

SEGUNDO.- El párrafo segundo de la Base Séptima contempla que «Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera otros sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), con NIF G56028491, y comprobado el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las Bases Reguladoras, la Comisión detectó que la solicitud de subvención fue presentada por la referida entidad el día 28 de enero de 2026, es decir, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido, el cual finalizó con fecha 22 de enero de 2026.

TERCERO.- La Base Sexta establece que, «Además de por las causas legalmente establecidas, serán inadmitidas las solicitudes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Cuarta.
- b) Cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026 figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante, y concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
 1. Que el importe total de la/s subvención/es de concesión directa/s prevista/s nominativamente a favor de la entidad sea superior a 25.000 €. No obstante, este límite cuantitativo no resultará de aplicación en caso de que las subvenciones nominativas financien proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal.
 2. Que el objeto o contenido del proyecto presentado en esta Convocatoria sea igual o similar al de la/s subvención/es nominativa/s recogida/s en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026.
- c) Los proyectos cuyo importe de subvención solicitado supere el máximo subvencionable contemplado en las presentes Bases Reguladoras (20.000,00 €).
- d) Los proyectos que contemplen un plazo de ejecución que comience antes del 1 de enero de 2026 o que finalice después del 31 de diciembre de 2026.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.»

A la luz de lo establecido en esta Base Sexta y de la fecha en que tuvo lugar la presentación de la solicitud de subvención de la mentada Asociación, cabe concluir, en consonancia con lo manifestado por la Comisión Técnica de Valoración en su informe, que tal solicitud ha de ser objeto de inadmisión por concurrir la causa prevista en la letra e) de la citada Base.

CUARTO.- La letra A) de la precitada Base Decimocuarta estipula que, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, la Comisión Técnica de Valoración informará, en su caso, al órgano instructor sobre la relación de entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud por incurrir en alguna de las causas previstas en la Base Sexta. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades afectadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. Una vez finalizado dicho plazo, la Comisión analizará las alegaciones recibidas en su caso y elevará informe al órgano instructor, quien, con base en el mismo, formulará la propuesta definitiva de inadmisión, que finalmente será decretada por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir de forma provisional la solicitud de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS con NIF G56028491, por incurrir en la causa contemplada en la letra e) de la Base Sexta, como consecuencia de su presentación fuera del plazo de quince días hábiles concedido para ello.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto de inadmisión provisional de la solicitud de subvención de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones), concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para que pueda formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes en defensa de sus derechos, debiendo tener en cuenta la referida entidad que, en caso de no efectuar alegación alguna dentro de dicho plazo, el presente Decreto podrá ser considerado como propuesta de resolución definitiva de inadmisión.

Contra este Decreto, como acto de trámite no cualificado, no procede interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que la entidad interesada pueda alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

El Órgano Instructor

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador

Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm7Qzvu3DjzRBg4BcJ7hd4vxnbN

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 9c2bd529a8707a5503bb9385f5aaba9de9d5f04b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2026_uVOFm2018398307051998643402128
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	02/07/2026 09:13:19
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_64 - Propuesta resolución
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm7Qzvu3DjzRBg4BcJ7hd4vxnbN



Código QR para validación en sede